121

Tres maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y SEIS.

[illegible]

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

Otorgando Carta de Pago y finiquito en forma
a favor del Comprador del Qual y dho oficio que era
del Real Pago y Mesado tiene otros del Mayorazgo
y Pan y Vendo y cerdugo y Alcaide de la Real
Vendaporcibe de todo zenso, Ricado y memoria, y Cuyo
oficio que abame especial en fuerza que lo tiene por
real Sello y segurames otorgando a favor de el Com
prador la escriptura de Venta y segurio
que se ha de hacer y obligacion con bengan con las clausu
las y sumisiones que quieren pedir y dho Dor
quien dio otorgue se devuelva por cuenta de el Dor
zion por quien se ha de hacer lo otro el Recurso que dho
del Dor tiene de pertenecer el todo del
oficio de Alcaide en dho comprador a quien se pertenece
cumplido la Real Jurisdicion de otra Jurisdicion como
tome y adquiera la posesion de dho oficio sin
que se le tome ni se le construya por sus
Jurisdiccion tenedores y poseedores: y con fes se
de clare que el precio justo y verdadero valor de
dho oficio es el que se le da justa y no bale
mas y el caso que mas valga se le demasia en
cualquiera cantidad que sea a por cuenta con
dho comprador gracia y donacion remuneratoria
mera y perfecta acaudal irrevocable y de toda
ma irrevocable cerca de lo cual renuncie las leyes
del ordenamiento real fha en cortes de Alca
la de henares y de la ley de las cosas que
se contienen y deben por mas y menos el engaño

y Sus Bienes Dos Quartos y Segundamente
pedir Rezezion deste Contrato y Ordenamiento
para no aprochasnos de nuestro Buen manera Ni
nos obligue a la Restitucion Seguridad y saneamiento
dicho de Lisar y que al mjarse no tenga puesto y tenido
en Pleito ni controversia ninguna persona a Ninguna
Sus Herederos dezimos Dias de como parte dicho
Comprador fuesemos Requeridos o no bezo exe
Saldremos y Salgamos a Lisar y defensa de todos y
y Pleitos y los Seguiremos y feneceremos a
Costas y mission a satisfazer dicho Comprador y
Herederos Ou quien su Parte y Razon y Si
Se lo quitaremos le bolveremos la Cantidad que se
nos hiere dado y Pagado y le daremos otro tal
Sitio Dentro en Sitio y Lugar por el mismo
precio y Condiciones y mas le ayudaremos todos los
mejores y dicho Lisar tiene Dos y Lisar y Se
tiene le Sirven dado con quatro Ynteres Cautos y sobre
lo Referido Dellos Siguiesen y con todo lo cual Nos
y cada Uno de Nosotros Sujetamos en Bran de Corte eclesia
y el Juramento deste Comprador en el tal de Jamas
fenido de Pedir; y Para esto Cumplir y Pagar
mos y cada uno por sus Bienes y Rentas Muebles y Raizes
y por haber tuvimos poder Cumplido a las justicias
Juezes de Su Magd en especial a los Ordinarios
de Sus Lugares y Jurisdiccion Dio Jurisdiccion y fuero
fuero y Renunciamos Sometemos y Renunciamos el
mio propio domicilio y Vecindad y la Ley
Perentoria y Sus Leyes y Omnium y Fuero

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SEIS.

[illegible]

[illegible] Don Fr. Francisco Jabier Genovesi